



RESOLUCIÓN N° 0765-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 09 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente n° 112-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por el Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 121,37 m², ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° P02210656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 193426 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución n.° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192 y de la Ley n.° 30556.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

3. Que, mediante Carta n° 413-2024-ESPS, presentada el 11 de abril de 2024 [S.I. n° 09647-2024 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por el Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Juan Manuel Rivera Macpherson (en adelante, “SEDAPAL”) solicitó la Transferencia “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la estructura sanitaria denominada: “CP-01_S174_AREA N° 01”, correspondiente al proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos Ate y Santa Anita de la provincia de Lima-departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico Legal (fojas 3 al 7); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico de “el predio” (fojas 8 y 9); **c)** plano diagnóstico, plano perimétrico y memoria descriptiva de la matriz (fojas 10 al 12); **d)** plano perimétrico y memoria descriptiva de “el predio” y el área remanente (fojas 13 al 16); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2023-7286866 (fojas 17 al 20); **f)** copia literal de la partida registral n° P02210656 (fojas 22 al 25); y, **g)** título archivado (folio 27 al 37).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n° 1366 y Decreto Legislativo n° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución n° 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de **Declaración Jurada**; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio n° 00527-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 3 de mayo de 2024 (foja 57), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral n° P02210656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral n° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n° 1192"; la cual se inscribió en el asiento 0008 de la citada partida registral.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar n° 00235-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 14 de mayo de 2024 (fojas 60 al 71), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° P02210656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** de acuerdo al visor GEOLLACTA de COFOPRI, recae dentro del Área de Parque/Jardín signado como Lote 1 de la Manzana Ñ, correspondiente al Asentamiento Humano Tupac Amaru, por lo cual constituye un bien de dominio público estatal; no obstante este extremo no ha sido advertido en el numeral 4.1.2.5 del Plan de saneamiento físico legal (en adelante PSFL); **iii)** no tiene zonificación asignada; **iv)** según lo indicado en el PSFL, no presenta ocupación, edificación, ni posesión, lo cual no concuerda con lo señalado en Informe de inspección técnica presentado, en el cual se indica que presenta parte de un cerco enrejado con base de concreto que rodea todo el parque; **v)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito, asimismo, no se superpone con comunidades campesinas, reservas PIACI, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas o cursos de agua, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, redes viales ni zona de dominio restringido; **vi)** revisado el visor SICAR – MIDAGRI, se encuentra parcialmente sobre ámbito de la Comunidad Campesina Collanac - Sector A (Transferencia de COFOPRI DS-018- 2014-VIVIENDA, lo cual no fue señalado en su PSFL; sin embargo, se ha identificado que la Comunidad Campesina se encuentra inscrita en la partida registral n° 11056781, antecedente registral de la partida registral n° 11269999, la cual fue trasladada a la partida registral n° P02205588 (antecedente registral de la partida registral n° P02210656 de la cual se solicita la presente transferencia, por lo cual se descarta su afectación; **vii)** de acuerdo al visor de OSINERGMIN, cruza parcialmente un tramo de baja tensión de la empresa Luz del Sur de tipo subterráneo, situación advertida en su PSFL presentado; **viii)** según el visor SIGRID – CENEPRED, no se superpone a zonas de riesgo no mitigable, no obstante, se encuentra en su totalidad sobre escenario de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno del niño; **ix)** revisada la partida registral n° P02210656, consta inscrito en el asiento 00003 la afectación en uso del predio inscrito en dicha partida a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, destinado a Parque, por lo cual, solicitan la extinción parcial de dicha afectación; **x)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización como del área remanente, los cuales sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no obstante, si bien en el PSFL, se solicita un área de 121,31 m², revisada la documentación técnica y archivo vectorial DWG relativa al área a independizar, el área solicitada es de 121,37 m², advirtiéndose una diferencia de 0.60 m².

10. Que, mediante el Oficio n° 01178-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 5 de junio de 2024 [en adelante, "el Oficio" (fojas 73 y 74)], esta Subdirección comunicó a "SEDAPAL" las observaciones advertidas en los ítems **ii)**, **iv)** y **x)** del informe citado en el considerando precedente, a efectos de que sean subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de "Directiva n° 001-2021/SBN".

11. Que, "el Oficio" fue notificado con fecha 6 de junio de 2024 a través de la mesa de partes virtual de "SEDAPAL", conforme al cargo del mismo (fojas 75); razón por la cual se

tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley n° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vencía el 21 de junio de 2024, habiendo "SEDAPAL", dentro del plazo otorgado, remitido la Carta n° 661-2024-ESPS y anexos, presentados el 10 de junio de 2024 [S.I. n° 15837-2024 (fojas 77 al 85)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en "el Oficio".

12. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar N° 00428-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 21 de junio de 2024 (fojas 84 y 85), se determinó que: **i)** en relación a la ubicación exacta de "el predio", adjunta un nuevo PSFL en el cual consigna en su numeral 4.1.2.5, que se encuentra ubicado en el Lote 1 Mz. Ñ del Asentamiento Humano Túpac Amaru (de uso parque/jardín) en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; **ii)** en relación a la discordancia entre lo señalado en el PSFL y el Informe de Informe de Inspección técnica entorno a las edificaciones sobre "el predio", presenta un nuevo Informe de Inspección Técnica, en el cual se consigna que "el predio" se encuentra en Parque y no se superpone con ocupantes, poseionarios ni edificaciones, lo que concuerda con el nuevo PSFL; **iii)** en relación a la diferencia de área solicitada y la resultante de las coordenadas señaladas en el plano perimétrico, presenta un nuevo PSFL, corrigiendo el área solicitada a **121,37 m²**, lo cual, concuerda con los documentos técnicos (plano y memoria) inicialmente presentados. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante "el Oficio" y se concluye que "SEDAPAL" ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".

13. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: *"Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente"*.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva n° 001-2021/SBN".

15. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva n° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva n° 001-2021/SBN" establece que, en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda. En este caso, la SDDI se encuentra facultada para declarar por razones de interés público la extinción de afectaciones en uso u otros derechos reales otorgados sobre los predios o inmuebles estatales materia de

la solicitud, en la misma resolución de transferencia de propiedad.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, así como de lo señalado en el Plan de saneamiento físico legal presentado, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, inscrita en el asiento 00003 de la partida registral n° P02210656 respecto del área de 121,37 m² que corresponde a “el predio” y aprobar su transferencia a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada: “CP-01_S174_AREA N° 01”, correspondiente al proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos Ate y Santa Anita de la provincia de Lima-departamento de Lima”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

18. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

22. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley n° 27444”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución n° 0055-2024/SBN-GG, Resolución n° 0059-2024/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0787-2024/SBN-DGPE-SDDI del 28 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, inscrita en el Asiento 00003 de la partida registral n° P02210656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, respecto de un área de **121,37 m²**, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución, quedando subsistente en el área remanente.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 2° .- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN respecto del área de **121,37 m²**, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° P02210656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 193426, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 2° de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la estructura sanitaria denominada: “CP-01_S174_AREA N° 01”, correspondiente al proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los distritos Ate y Santa Anita de la provincia de Lima-departamento de Lima”.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.
POI 18.1.2.11

PAOLA BUSTAMANTE GONZALEZ
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA INDEPENDIZADA P02210656

CP-01 S174 AREA N°01

TUTULAR REGISTRAL: ESTADO – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La presente Memoria describe el plano perimétrico del predio independizado de la partida P02210656 que según plano P-2, se adjunta al presente y que SEDAPAL lo está considerando dentro del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima”.

1.0 UBICACIÓN

El terreno se encuentra ubicado en el Lote 1 Manzana Ñ del Asentamiento Humano Tupac Amaru, tomando parte de la Partida N° P02210656, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

2.0 LINDEROS Y COLINDANTES

El terreno está delimitado por 11 lados, cuyos linderos limitan de la forma siguiente:

Por el Norte : Colinda con el predio inscrito en la Partida N° P02210656, mediante una línea recta, entre los vértices A-B con una longitud total de 5.67 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.67	99°56'13"	289910.0641	8667116.7788	290134.2832	8667482.9996

Por el Este : Colinda con el predio inscrito en la Partida N° P02210656, mediante una línea quebrada de 2 tramos, entre los vértices B-D con una longitud total de 20.98 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	19.21	90°6'1"	289915.6455	8667117.7941	290139.8646	8667484.0149
C	C-D	1.77	170°53'45"	289919.1165	8667098.9009	290143.3356	8667465.1217

Por el Sur : Colinda con el predio inscrito en la Partida N° P02274971 y predio inscrito en la P02210656, mediante una línea quebrada de 5 tramos, entre los vértices D-I con una longitud total de 35.76 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	5.04	9°1'13"	289919.1569	8667097.1268	290143.3760	8667463.3476
E	E-F	7.45	270°43'44"	289918.2541	8667102.0820	290142.4732	8667468.3028
F	F-G	6.96	263°32'45"	289910.9425	8667100.6535	290135.1616	8667466.8743
G	G-H	16.09	185°7'13"	289911.5009	8667093.7143	290135.7200	8667459.9351
H	H-I	0.22	90°37'27"	289914.2172	8667077.8583	290138.4363	8667444.0791

Por el Oeste : Colinda con el predio inscrito en la Partida N° P02210656, mediante una línea quebrada de 3 tramos, entre los vértices I-A con una longitud total de 39.43 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
I	I-J	17.00	88°45'5"	289913.9961	8667077.8179	290138.2152	8667444.0387
J	J-K	2.54	196°55'27"	289911.3079	8667094.6078	290135.5270	8667460.8286
K	K-A	19.89	154°21'9"	289910.1935	8667096.8906	290134.4126	8667463.1114

3.0 ÁREA

El área del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **121.37** metros cuadrados.

4.0 PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **101.84** metros.

5.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.67	99°56'13"	289910.0641	8667116.7788	290134.2832	8667482.9996
B	B-C	19.21	90°6'1"	289915.6455	8667117.7941	290139.8646	8667484.0149
C	C-D	1.77	170°53'45"	289919.1165	8667098.9009	290143.3356	8667465.1217
D	D-E	5.04	9°1'13"	289919.1569	8667097.1268	290143.3760	8667463.3476
E	E-F	7.45	270°43'44"	289918.2541	8667102.0820	290142.4732	8667468.3028
F	F-G	6.96	263°32'45"	289910.9425	8667100.6535	290135.1616	8667466.8743
G	G-H	16.09	185°7'13"	289911.5009	8667093.7143	290135.7200	8667459.9351
H	H-I	.22	90°37'27"	289914.2172	8667077.8583	290138.4363	8667444.0791
I	I-J	17.00	88°45'5"	289913.9961	8667077.8179	290138.2152	8667444.0387
J	J-K	2.54	196°55'27"	289911.3079	8667094.6078	290135.5270	8667460.8286
K	K-A	19.89	154°21'9"	289910.1935	8667096.8906	290134.4126	8667463.1114

6.0 ZONIFICACIÓN:

Presenta una zonificación de Otros Usos - OU, según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N°1099-MML de fecha 30.11.2007, publicada el 12.12.2007 y Ordenanza N°2495-MML de fecha 24.08.2022, publicada el 03.09.2022.

OBSERVACIÓN

En la Partida N° P02210656 aparece como uso parque/jardín.

Lima, Febrero 2024.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEOGRAFA
Reg. CIP N° 188608
Verif. Catastr. N° 011261VCPZRX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA MATRIZ P02210656

TUTULAR REGISTRAL: ESTADO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La presente Memoria describe el plano perimétrico del predio matriz de la partida P02210656 (T.A N°2706832_13.09.2022) que según plano P-1, se adjunta al presente y que SEDAPAL lo está considerando dentro del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima".

1.0 UBICACIÓN

El terreno se encuentra ubicado en el Lote 1 Manzana Ñ del Asentamiento Humano Tupac Amaru, tomando parte de la Partida inscrita P02210656, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

2.0 LINDEROS Y COLINDANTES

El terreno está delimitado por 11 lados, cuyos linderos limitan de la forma siguiente:

Por el Norte : Colinda con la Avenida A, mediante una línea recta, entre los vértices 1-2 con una longitud total de 3.75 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.75	89°59'58"	289907.9245	8667155.4761	290132.1436	8667521.6969

Por el Este : Colinda con la Calle 20, mediante una línea quebrada de 3 tramos, entre los vértices 2-5 con una longitud total de 114.33 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	21.25	96°33'6"	289911.6763	8667155.4699	290135.8954	8667521.6907
3	3-4	57.10	183°52'44"	289914.0658	8667134.3562	290138.2849	8667500.5770
4	4-5	35.98	192°3'47"	289924.3106	8667078.1813	290148.5297	8667444.4021

Por el Sur : Colinda con la Calle 9, mediante una línea recta, entre los vértices 5-6 con una longitud total de 34.61 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	34.61	38°31'26"	289938.0190	8667044.9200	290162.2381	8667411.1408

Por el Oeste : Colinda con la Avenida A, mediante una línea recta, entre los vértices 6-1 con una longitud total de 93.74 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
6	6-1	93.74	118°59'0"	289907.7703	8667061.7407	290131.9894	8667427.9615

3.0 ÁREA

El área del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **1,078.33** metros cuadrados.

4.0 PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **308.48** metros.

5.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO EXTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.75	89°59'58"	289907.9245	8667155.4761	290132.1436	8667521.6969
2	2-3	21.25	96°33'6"	289911.6763	8667155.4699	290135.8954	8667521.6907
3	3-4	57.10	183°52'44"	289914.0658	8667134.3562	290138.2849	8667500.5770
4	4-5	35.98	192°3'47"	289924.3106	8667078.1813	290148.5297	8667444.4021
5	5-6	34.61	38°31'26"	289938.0190	8667044.9200	290162.2381	8667411.1408
6	6-1	93.74	118°59'0"	289907.7703	8667061.7407	290131.9894	8667427.9615

6.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO INTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.45	96°27'15"	289910.9425	8667100.6535	290135.1616	8667466.8743
B	B-C	23.19	89°16'16"	289918.2541	8667102.0820	290142.4732	8667468.3028
C	C-D	8.31	89°49'12"	289922.4103	8667079.2708	290146.6294	8667445.4916
D	D-E	16.14	89°34'30"	289914.2261	8667077.8062	290138.4452	8667444.0270
E	E-A	6.96	174°52'47"	289911.5009	8667093.7143	290135.7200	8667459.9351

7.0 ZONIFICACIÓN:

Presenta una zonificación de Otros Usos - OU, según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N°1099-MML de fecha 30.11.2007, publicada el 12.12.2007 y Ordenanza N°2495-MML de fecha 24.08.2022, publicada el 03.09.2022.

Lima, Febrero 2024.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEOGRAFA
Reg. CIP N° 180806
Verif. Cat. N° 011261VCPZRUX

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA REMANENTE P02210656

TUTULAR REGISTRAL: ESTADO – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La presente Memoria describe el plano perimétrico del predio remanente de la partida P02210656 (T.A N°2706832_13.09.2022) que según plano P-3, se adjunta al presente y que SEDAPAL lo está considerando dentro del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima”.

1.0 UBICACIÓN

El terreno se encuentra ubicado en el Lote 1 Manzana Ñ del Asentamiento Humano Tupac Amaru, tomando parte de la Partida inscrita P02210656, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

2.0 LINDEROS Y COLINDANTES

El terreno está delimitado por 16 lados, cuyos linderos limitan de la forma siguiente:

Por el Norte : Colinda con la Avenida A, mediante una línea recta, entre los vértices 1-2 con una longitud total de 3.75 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.75	89°59'58"	289907.9245	8667155.4761	290132.1436	8667521.6969

Por el Este : Colinda con la Calle 20, mediante una línea quebrada de 3 tramos, entre los vértices 2-5 con una longitud total de 114.33 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	21.25	96°33'6"	289911.6763	8667155.4699	290135.8954	8667521.6907
3	3-4	57.10	183°52'44"	289914.0658	8667134.3562	290138.2849	8667500.5770
4	4-5	35.98	192°3'47"	289924.3106	8667078.1813	290148.5297	8667444.4021

Por el Sur : Colinda con la Calle 9, mediante una línea recta, entre los vértices 5-6 con una longitud total de 34.61 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	34.61	38°31'26"	289938.0190	8667044.9200	290162.2381	8667411.1408

Por el Oeste : Colinda con la Avenida A, mediante una línea recta, entre los vértices 6-1 con una longitud total de 93.74 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
6	6-1	93.74	118°59'0"	289907.7703	8667061.7407	290131.9894	8667427.9615

3.0 ÁREA

El área del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **956.96** metros cuadrados.

4.0 PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **339.24** metros.

5.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO EXTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.75	89°59'58"	289907.9245	8667155.4761	290132.1436	8667521.6969
2	2-3	21.25	96°33'6"	289911.6763	8667155.4699	290135.8954	8667521.6907
3	3-4	57.10	183°52'44"	289914.0658	8667134.3562	290138.2849	8667500.5770
4	4-5	35.98	192°3'47"	289924.3106	8667078.1813	290148.5297	8667444.4021
5	5-6	34.61	38°31'26"	289938.0190	8667044.9200	290162.2381	8667411.1408
6	6-1	93.74	118°59'0"	289907.7703	8667061.7407	290131.9894	8667427.9615

6.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO INTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.67	99°56'13"	289910.0641	8667116.7788	290134.2832	8667482.9996
B	B-C	19.21	90°6'1"	289915.6455	8667117.7941	290139.8646	8667484.0149
C	C-D	1.77	170°53'45"	289919.1165	8667098.9009	290143.3356	8667465.1217
D	D-E	18.15	189°1'13"	289919.1569	8667097.1268	290143.3760	8667463.3476
E	E-F	8.31	89°49'12"	289922.4103	8667079.2708	290146.6294	8667445.4916
F	F-G	.05	89°34'30"	289914.2261	8667077.8062	290138.4452	8667444.0270
G	G-H	.22	270°37'27"	289914.2172	8667077.8583	290138.4363	8667444.0791
H	H-I	17.00	88°45'5"	289913.9961	8667077.8179	290138.2152	8667444.0387
I	I-J	2.54	196°55'27"	289911.3079	8667094.6078	290135.5270	8667460.8286
J	J-A	19.89	154°21'9"	289910.1935	8667096.8906	290134.4126	8667463.1114

7.0 ZONIFICACIÓN:

Presenta una zonificación de Otros Usos - OU, según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N°1099-MML de fecha 30.11.2007, publicada el 12.12.2007 y Ordenanza N°2495-MML de fecha 24.08.2022, publicada el 03.09.2022.

Lima, Febrero 2024.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEOGRAFA
Reg. CIP N° 100006
Vert. Catastr. N° 011261VCPZRUJ

